



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 004
Bogotá D.C., 11 de enero de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: RESOLUCION 3865 DE 2005, SE EXONERA DE DOCUMENTO
ZOOSANITARIO DE IMPORTACIÓN A PRODUCTOS PARA CONSUMO
HUMANO QUE INGRESEN COMO EQUIPAJE ACOMPAÑADO**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA-, expidió la Resolución 3865 del 20 de diciembre de 2005, a través de la cual se establece que no requieren de documento zoosanitario de importación ni certificado de origen, los productos de origen animal para consumo humano que ingresen a Colombia como equipaje acompañado, relacionados a continuación:

- Embutidos y productos cárnicos cocidos
- Embutidos y productos cárnicos curados
- Jamones cocidos deshuesados
- Jamones serranos deshuesados
- Jamones ibéricos deshuesados
- Jamones italianos madurados deshuesados
- Jamones madurados deshuesados
- Quesos madurados, fundidos y untables
- Miel procesada o pasteurizada
- Camarones precocidos.

La resolución 3865 comenzó a regir a partir del 22 de diciembre de 2005, fecha de publicación en el Diario Oficial No. 46130.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 3865 de 2005 en tres (3) folios